



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
 PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA: 2010/12	S.G.C. VERSION: 1
----------------------------	---	-------------------	----------------------

RESOLUCIÓN No. 1962 Fecha: 2 de Diciembre de 2013
 LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA AUTOCONSTRUCCION EL ARCO DEL SOL
NIT o CC:	13684
Predio Numero:	010203950031000
Dirección Del Inmueble:	C 9 2 42
Dirección De Cobro:	C 9 2 42

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA AUTOCONSTRUCCION EL ARCO DEL SOL, quien (es) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010203950031000, ubicado en C 9 2 42, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

20 DIC 2013

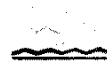
RESOLUCIÓN 1962

20 DIC 2013

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1962 del 2 de Diciembre 2013

AÑO	% M TAR	AVALLIO	IMPUESTO	INTERES	DESCU	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
1999	11.00	3.159.000	34.745	122.898	0	0	521	0	6.950	0	0	155.118
2000	11.00	3.159.000	34.745	115.729	0	0	1.042	0	6.950	0	0	158.470
2001	11.00	3.159.000	34.745	108.560	0	0	1.042	0	6.950	0	0	151.301
2002	11.00	3.270.000	35.970	104.954	0	0	1.079	0	7.194	0	0	149.197
2003	11.00	3.384.000	37.224	100.934	0	0	1.117	0	7.445	0	0	146.720
2004	11.00	3.534.000	38.874	97.388	0	0	1.166	0	7.775	0	0	145.203
2005	12.00	3.711.000	44.532	106.969	0	0	891	0	8.906	0	0	161.298
2006	12.00	3.878.000	46.536	97.382	0	0	931	0	9.307	0	0	154.156
2007	12.00	4.033.000	48.396	89.422	0	0	968	0	9.679	0	0	148.465
2008	12.00	4.194.000	50.326	77.124	0	0	1.007	0	10.066	0	0	138.535
2009	12.00	4.404.000	52.648	64.491	0	0	1.057	0	10.570	0	0	128.966
2010	12.00	4.536.000	54.432	52.669	0	0	1.089	0	10.886	0	0	118.076
2011	12.00	4.672.000	56.064	41.116	0	0	1.121	0	11.213	0	0	108.514
2012	12.00	4.812.000	57.744	25.412	0	0	1.155	0	0	0	0	84.311
2013	7.00	4.812.000	33.684	1.728	0	0	674	0	0	0	0	36.088
TOTALES			690.879	1.206.766	0	0	14.860	0	113.891	0	0	1.996.416

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
<ul style="list-style-type: none"> Desconocido Dirección Errada No Reclamado Retenido No Reside 	<ul style="list-style-type: none"> Apartado Causado Cerrado No Existe Número Faltado No Contactado Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha de entrega: 21 DIC 2013	Fecha de entrega: SA 12/13
Hora: 10:00	Hora: 10:00
Nombre legible del distribuidor: Eden H/dez	Nombre legible del distribuidor:
C.C.: 4217338	C.C.:
Sectnr: 480 Sog.	Sectnr:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones: